SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de julio de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.

Auto Interlocutorio No. 1080
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CAMILO JOSE MOLINA ECHEVERRI
Demandado:	ANDRES FELIPE MORALES RIOS y OSCAR MAURICIO CARVAJAL QUINAYAS
Radicación:	760014003008**2021**00**286**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **16 de junio de 2021**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

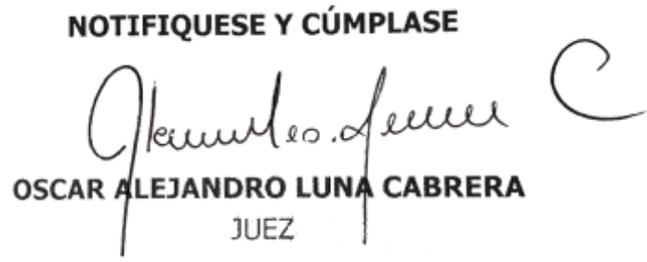

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 077
Fecha: JUL.07.2021

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae2446ab816ad250abef614f1310aeba57ff12a3f33303a74f82397270234721

Documento generado en 06/07/2021 01:32:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica